

Constancia Secretarial: Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha el apoderado actor no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto anterior de fecha 20 de octubre del presente año.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Guía Inmobiliaria contra Esperanza Arcila Mejía y Hermelina Morales Arcila, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00137-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto anterior.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 20 de octubre de 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

446ed56730acc45f610066097ffb46149b915b8b2825e152f7e6e39def64763f

Documento generado en 17/11/2020 11:59:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**